



**INSTRUCCIONES INTERNAS POR LAS QUE SE REGULAN LOS  
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN NO SUJETOS A REGULACIÓN  
ARMONIZADA DE PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE  
ELCHE, S.A. (PIMESA)**

Instrucciones aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de julio de 2009.

Modificadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 31 de enero de 2011, con objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/3497/2009, de 23 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2010 y detallar los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada y otros aspectos que afectan a los contratos.

Modificadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011, con objeto de adaptar su contenido al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **INSTRUCCIONES INTERNAS POR LAS QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DE PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (PIMESA)**

### **1. ANTECEDENTES**

La empresa Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A. (en adelante PIMESA), con C.I.F. número A-03475001 y domicilio en Elche, en la calle Diagonal del Palau, nº 7, código postal 03202, fue constituida el 5 de enero de 1990. Se trata de una Sociedad Mercantil Municipal cuyo capital social está suscrito totalmente por el Ayuntamiento de Elche y su objeto social, según se establece en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, es:

- A) Estudios Urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
- B) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación.*
- C) Edificación y rehabilitación urbana sujeta a algún tipo de protección oficial.*
- D) Promoción de naves industriales para las pymes.*
- E) Gestión, explotación, arrendamiento y enajenación, en su caso, de bienes, obras y servicios resultantes de la urbanización y de su actividad, debiendo obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso, si ello fuera necesario.*
- F) El fomento económico de la ciudad de Elche dirigido a favorecer la captación de inversores y la implantación de proyectos empresariales en las actuaciones promovidas por la sociedad.*
- G) Ejecución de las actuaciones que en materias referentes a sus fines sociales le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.*

### **2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) integra, debidamente regularizados, aclarados y armonizados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que tiene por objeto garantizar que la contratación se ajuste

a los principios en ella establecidos, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley.

El TRLCSP es de aplicación a todos los sujetos del Sector Público, si bien diferencia el nivel de sometimiento a sus prescripciones y, a tal fin, distingue entre Administración Pública, Sector Público y Poder Adjudicador, insertándose PIMESA en la categoría de ente del Sector Público que, no teniendo el carácter de Administración Pública, es considerado Poder Adjudicador.

El marco regulador del régimen de contratación de PIMESA con terceros se encuadra en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, que somete a este tipo de sociedades a la legislación de contratos públicos.

En consecuencia, los contratos que formalice PIMESA tendrán la consideración de contratos privados, sujetos con ciertos matices al TRLCSP, variando a su vez su nivel de sometimiento en función de que el contrato esté calificado como sujeto o no a regulación armonizada.

Los artículos 189 y siguientes del TRLCSP establecen las Normas aplicables a los sujetos del Sector Público que no tengan el carácter de Administración Pública, imponiéndoles la necesidad de ajustarse en la adjudicación de los contratos a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, incluyendo además la obligación de que el órgano competente de la entidad apruebe unas instrucciones internas en las que se regulen los procedimientos de contratación, de forma que quede garantizada la efectividad de los principios mencionados anteriormente.

En cumplimiento del artículo 191 del TRLCSP y, con el objetivo de ajustar la actuación de PIMESA en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los principios anteriormente señalados, se dictan las presentes Instrucciones Internas de Contratación.

Estas Instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de contratación regulados por ellas, y se publicarán en el Perfil del Contratante de PIMESA, que además contendrá la actividad contractual de la Sociedad, e incluirá los anuncios de las licitaciones, documentación relativa a las mismas, información sobre la apertura de ofertas, adjudicaciones y cualquier otra información útil que el órgano de contratación considere oportuno.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES**

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, según el TRLCSP, y que son los siguientes:

- Los contratos mencionados en el artículo 13.2 del TRLCSP.
- Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP.

- Los contratos de obras, contratos de suministro y contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP cuando no superen las siguientes cuantías:
  - Contratos de obras y concesión de obras públicas: 4.845.000 €
  - Contratos de suministro: 193.000 €
  - Contratos de servicios: 193.000 €

Con carácter general, cuando en las presentes Instrucciones se haga referencia al importe de los contratos, éste siempre se entenderá con el IVA no incluido, salvo que se especifique otra cosa.

Los umbrales de los contratos se entenderán modificados de acuerdo a las disposiciones que al efecto se dicten por la Comisión Europea y se publiquen por Orden del Ministerio de Hacienda.

Las presentes Instrucciones no serán de aplicación a los contratos y negocios excluidos por el artículo 4 del TRLCSP.

El objetivo de estas Instrucciones es asegurar que las contrataciones se ajusten a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa para PIMESA.

A título enunciativo, su consecución implicará lo siguiente:

- a) Principio de publicidad. PIMESA realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones cursadas.

Con carácter general, el principio de publicidad se entenderá cumplido mediante la difusión de la información contractual de PIMESA en su Perfil del Contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en aquellos supuestos en que se estime conveniente. El momento de inicio de la difusión pública de la información se acreditará de forma fehaciente mediante el Servicio de Certificación Electrónica de Publicaciones de la Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana.

- b) Principio de concurrencia. PIMESA permitirá el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma.
- c) Principio de transparencia. PIMESA seguirá procedimientos de contratación, de acuerdo con las normas que se establecen a continuación y según los requerimientos que, en cada momento, se determinen en el Pliego de Condiciones.

- d) Principio de confidencialidad. El Consejo de Administración de PIMESA respetará la confidencialidad de la información y documentación así calificada por los empresarios y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

La misma obligación corresponde al contratista respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado tal carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los Pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

- e) Principio de igualdad y no discriminación. Estos principios comportan las siguientes exigencias:

PIMESA realizará una descripción no discriminatoria del objeto del contrato. La descripción no hará referencia a una fabricación o procedencia determinadas ni se referirá a una marca, una patente, un tipo, un origen o una producción determinados, salvo que una referencia de este tipo se justifique por el objeto del contrato y siempre irá acompañada de la mención "o equivalente".

La igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea será garantizada por PIMESA, que no impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a los licitadores, no limitando en ningún caso que la procedencia geográfica de las empresas interesadas en el contrato.

Cuando PIMESA exija a los licitadores la presentación de certificados, títulos, diplomas u otro tipo de documentación justificativa, se aceptarán los documentos acreditativos procedentes de otros Estados miembros que ofrezcan garantías equivalentes.

PIMESA se compromete a no facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto, utilizando el Perfil del Contratante para publicar todo tipo de Pliegos de Condiciones y solicitudes de ofertas, en su caso.

- f) Oferta económicamente más ventajosa. PIMESA justificará que la oferta seleccionada es la más ventajosa para la misma y responde a sus necesidades.

#### **4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Los órganos de contratación de PIMESA serán el Consejo de Administración y, de conformidad con las facultades delegadas por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2003, en previsión de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Gerente, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- El Consejo de Administración, cuando el importe del contrato supere los 25.000 € (IVA incluido) o, no superando dicho importe, se consideren contratos especiales.
- El Gerente, cuando el importe del contrato no supere los 25.000 € (IVA incluido) y no se consideren contratos especiales.

## 5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Los terceros que deseen contratar con PIMESA deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 60 del TRLCSP y acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a lo que se establezca para cada contrato.

En ningún caso se podrá realizar la adjudicación a una empresa cuando el objeto del contrato no esté comprendido en los fines, objeto o ámbito de actividad de ésta según sus estatutos o reglas fundacionales.

Los Pliegos de Condiciones señalarán la documentación necesaria y los requisitos mínimos de solvencia que los licitadores deben reunir y acreditar suficientemente.

Los medios para acreditar la capacidad, solvencia económica, financiera y técnica o profesional serán los establecidos en el TRLCSP, salvo que en los Pliegos de Condiciones se establezcan otros medios.

Los empresarios que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad para realizar el contrato mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

En cuanto a la clasificación de las empresas ésta no será obligatoria salvo que en los Pliegos se disponga lo contrario.

## 6. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

En función del importe del contrato y sin perjuicio de las excepciones recogidas en el TRLCSP y en las presentes Instrucciones, se aplicarán los siguientes procedimientos de adjudicación:

### A) CONTRATO MENOR

Se consideran contratos menores los contratos de obra por importe inferior a 50.000 € y los restantes contratos de importe inferior a 18.000 €.

Estos contratos no requieren su publicación en el Perfil del Contratante.

Para la tramitación de los contratos menores solo será necesaria la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente.

Además, en el contrato de obras, será necesario el presupuesto de las mismas y, en su caso, el correspondiente proyecto de las obras, junto con el informe de supervisión.

Con objeto de justificar razonablemente la obtención de la oferta económicamente más ventajosa para la Sociedad, los órganos de contratación de PIMESA podrán acordar la solicitud de un mínimo de tres ofertas a distintas empresas del sector de la actividad a que se refiera el objeto de la contratación, cuando la cantidad a contratar sea significativa, publicándose además, en estos casos, la licitación, así como la adjudicación y la formalización del contrato en el Perfil del Contratante.

## **B) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Se adjudicarán por este procedimiento los contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior a 50.000 € e inferior a 200.000 €, así como el resto de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 18.000 € e inferior a 60.000 €.

Los contratos que se tramiten por este procedimiento no requieren publicidad, no obstante, siempre que la cuantía del contrato exceda de 50.000 € deberá publicarse en el Perfil del Contratante la información relativa a la licitación.

Asimismo, siempre que la cuantía del contrato exceda de 50.000 € se elaborará un Pliego de Condiciones en el que se establecerá, al menos, el objeto del contrato, procedimiento de adjudicación, forma y plazo de presentación de las proposiciones, documentación a presentar por los licitadores, criterios básicos de adjudicación, precio y revisión, en su caso, forma de pago, plazo de ejecución, formalización del contrato, modificación, suspensión y prórrogas del contrato, cumplimiento, liquidación, resolución o extinción del contrato, régimen de garantías y demás elementos que le afecten.

Cuando la cuantía del contrato no supere los 50.000 € no resultará necesario la elaboración de un Pliego de Condiciones, acompañándose a las invitaciones a realizar por el órgano de contratación la información y documentación relativas al contrato que se licita. Las invitaciones describirán el objeto del contrato y detallarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección en la que deban entregarse, los criterios de adjudicación del contrato y su ponderación, la documentación a presentar por los licitadores, el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones, en su caso, e incluirán copia de la documentación necesaria para la elaboración de la oferta o las indicaciones para permitir el acceso a estos documentos cuando se hayan puesto a disposición por medios electrónicos.

El Pliego y el contenido de la invitación serán parte integrante del contrato y serán publicados en la página web de PIMESA [www.pimesa.es](http://www.pimesa.es) en la sección del Perfil de Contratante.

Para la adjudicación de estos contratos se solicitará oferta al menos a tres empresas suficientemente capacitadas para realizar la prestación objeto del contrato al que presentan su oferta y con la solvencia que se exija, en su caso, en los Pliegos de Condiciones, siempre que ello sea posible. Previa justificación razonada en el expediente, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva del objeto del contrato, podrá contemplarse la excepción a la norma de concurrencia.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

La adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa en razón a los criterios o aspectos susceptibles de negociación que se hayan señalado en los Pliegos o en el contenido de las invitaciones.

## **C) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

Se adjudicarán por este procedimiento los contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior a 200.000 € e inferior a 1.000.000 €, así como el resto de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 60.000 € e inferior a 100.000 €.

La información relativa al procedimiento se insertará en la página web [www.pimesa.es](http://www.pimesa.es) en la sección del Perfil de Contratante. Además, el órgano de contratación podrá establecer su publicación en prensa o diarios oficiales atendiendo a las circunstancias del contrato. El importe de los gastos de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Se elaborará un Pliego de Condiciones en el que se establecerá, al menos, el objeto del contrato, procedimiento de adjudicación, forma y plazo de presentación de las proposiciones, documentación a presentar por los licitadores, criterios básicos de adjudicación, precio y revisión, en su caso, forma de pago, plazo de ejecución, formalización del contrato, modificación, suspensión y prórrogas del contrato, cumplimiento, liquidación, resolución o extinción del contrato, régimen de garantías y demás elementos que le afecten.

PIMESA, de acuerdo con los criterios fijados en los Pliegos, podrá adjudicar o bien articular un procedimiento negociado con los oferentes preseleccionados con el fin de adaptar sus ofertas a los requisitos indicados en los Pliegos, en la información relativa en el Perfil de Contratante, y, en su caso, en los posibles documentos complementarios con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de la fecha de la publicación en el Perfil del Contratante de la página web [www.pimesa.es](http://www.pimesa.es) y de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

La valoración de las ofertas en estos contratos dará lugar a una propuesta de adjudicación que se elevará al órgano de contratación de PIMESA, al que le corresponderá decidir la adjudicación del contrato.

## **D) PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Se adjudicarán por este procedimiento los contratos de obra cuya cuantía sea igual o superior a 1.000.000 € e inferior a 4.845.000 € y el resto de contratos cuya cuantía sea igual o superior a 100.000 € e inferior a 193.000 €.

El anuncio de licitación, la información relativa a los contratos y la adjudicación de los que se tramiten por este procedimiento se publicarán en la página de internet, [www.pimesa.es](http://www.pimesa.es), en la sección del Perfil de Contratante. Además, para mayor difusión de la licitación, el órgano de contratación podrá disponer la publicación del anuncio en prensa o diarios oficiales atendiendo a las circunstancias del contrato. El importe de los gastos de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Se elaborará un Pliego de Condiciones en el que se establecerá, al menos, el objeto del contrato, procedimiento de adjudicación, forma y plazo de presentación de las proposiciones, documentación a presentar por los licitadores, criterios básicos de adjudicación, precio y revisión, en su caso, forma de pago, plazo de ejecución, formalización del contrato, modificación, suspensión y prórrogas del contrato, cumplimiento, liquidación, resolución o extinción del contrato, régimen de garantías y demás elementos que le afecten.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. La apertura de la oferta económica se realizará en acto público cuando así se haya previsto en el Pliego de Condiciones, fijándose en el anuncio de licitación el lugar, día y hora del acto.

El Consejo de Administración adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones de la correspondiente licitación.

## **E) PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

Mediante el procedimiento restringido, solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el Consejo de Administración de PIMESA.

En este procedimiento está prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

La información relativa a los contratos, y en concreto, el anuncio de licitación y la adjudicación de los contratos que se tramiten por este procedimiento se publicará en el Perfil del Contratante de PIMESA.

Con carácter previo al anuncio de la licitación, el Consejo de Administración de PIMESA establecerá los criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 75 a 79 del TRLCSP, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

Se establecerá el número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco. Si así lo estima procedente, el Consejo de Administración de PIMESA podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta. En cualquier caso, el número de candidatos invitados será suficiente para garantizar una competencia efectiva.

Los criterios o normas, objetivos y no discriminatorios, con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará a presentar proposiciones se indicarán en el anuncio de licitación.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será, como mínimo, de diez días, contados desde la publicación del anuncio, debiendo ir acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP.

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, el Consejo de Administración de PIMESA seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de quince días, contados desde la fecha de envío de la invitación.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo que, en su caso, se hubiese fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a dicho número, se podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

La invitación contendrá una referencia al anuncio de licitación publicado e indicará la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse, los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones. Dicha invitación incluirá un ejemplar del pliego y de la documentación complementaria, o bien, contendrá las indicaciones necesarias para permitir el acceso a estos documentos.

Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. La apertura de la oferta económica se realizará en acto

público cuando así se haya previsto en el Pliego de Condiciones, fijándose en el anuncio de licitación el lugar, día y hora del acto.

El Consejo de Administración adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones de la correspondiente licitación.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Con la finalidad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, PIMESA establecerá en el Pliego de Condiciones y en el contenido de las invitaciones los criterios directamente vinculados con el objeto del contrato que servirán para la calificación de las ofertas y que deberán garantizar el respeto a los principios de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y evaluación en condiciones de competencia efectiva, no pudiendo alterarse durante la tramitación del expediente de contratación.

La oferta económicamente más ventajosa no significa la más barata. Es la que el órgano de contratación decida elegir mediante la combinación de variados criterios objetivos del artículo 150 TRLCSP: calidad, precio, fórmula de revisión, plazo de ejecución o entrega de la prestación, coste de utilización, características medioambientales, mantenimiento, servicio postventa, etc.

Deberá darse prioridad a criterios que puedan cuantificarse por referencia a factores objetivos y ser expresados en cifras o porcentajes, excluyéndose la valoración de criterios referidos a la experiencia o características de la empresa, que solo podrán valorarse como solvencia.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación éste será, necesariamente, el económico.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Con carácter previo a la licitación que PIMESA celebre en todo contrato que sea objeto de las presentes Instrucciones, se justificará la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

PIMESA respetará como mínimo los plazos legales establecidos en la TRLCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- 26 días en los contratos de obras

- 15 días en los contratos de servicios y suministros

No obstante, estos plazos se podrán reducir en los supuestos que fuese necesario por la urgencia o trascendencia de la tramitación, debidamente justificada en ambos casos. De igual modo, dichos plazos podrán ser ampliados en función de las características de la contratación, quedando establecido este plazo en el anuncio correspondiente que se publicará en el Perfil del Contratante.

Los plazos establecidos, salvo mención expresa, se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada empresario, tanto persona física como jurídica, solo podrá presentar una oferta. También podrán presentar ofertas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente, pero no podrán presentar más de una oferta. Ningún empresario podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la oferta.

Las proposiciones se presentarán directamente en mano en las oficinas de PIMESA en horario de atención al público, dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones o en el contenido de las invitaciones, quedando constancia de la fecha y hora concreta de entrada en el Registro General de PIMESA.

La presentación de las proposiciones fuera del plazo determinado en el anuncio de licitación o en el contenido de las invitaciones no será admitida por el órgano de contratación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas condiciones y de las prescripciones técnicas del contrato.

## **10. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se adjudicará de forma motivada al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, notificándose al adjudicatario y al resto de licitadores no adjudicatarios.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante, simultáneamente a la notificación que al efecto se realice a los licitadores.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación y se formalizará en documento privado en el plazo establecido en el correspondiente Pliego de Condiciones o en el contenido de las invitaciones.

En caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

## 11. TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP. A tales efectos, el Consejo de Administración de PIMESA realizará la declaración de urgencia que contendrá el expediente, debidamente motivada.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

- Los expedientes gozarán de preferencia para su tramitación interna en PIMESA.
- Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la legislación vigente para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido como periodo de espera antes de la formalización del contrato. Todos estos plazos reducidos se publicitarán en los anuncios que se publiquen en el Perfil del Contratante.
- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a PIMESA y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

## 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato adjudicado se registrará por lo previsto en los Pliegos o en el contenido de las invitaciones, en las presentes Instrucciones y demás normas de derecho que resulten de aplicación.

El Pliego de Condiciones en el que se establecerá, al menos, el objeto del contrato, procedimiento de adjudicación, forma y plazo de presentación de las proposiciones, documentación a presentar por los licitadores, criterios básicos de adjudicación, precio y revisión, en su caso, forma de pago, plazo de ejecución, formalización del contrato, modificación, suspensión y prórrogas del contrato, cumplimiento, liquidación, resolución o extinción del contrato, régimen de garantías y demás elementos que le afecten.

El contrato no podrá cederse por el contratista, salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación.

### **13. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos, tal y como se recoge en el artículo 21 del TRLCSP.

Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de la interpretación o cumplimiento de los contratos las partes se someten al fuero jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Elche.

No obstante, PIMESA podrá remitir a un Arbitraje la resolución las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, siempre que el Pliego o la documentación acreditativa de la contratación no establezca lo contrario.

### **14. ENTRADA EN VIGOR, APLICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración.

PIMESA publicará estas instrucciones en el perfil de contratante de su página web [www.pimesa.es](http://www.pimesa.es).

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación podrán ser, en cualquier momento, objeto de modificaciones, adiciones y/o aclaraciones por acuerdo del Consejo de Administración de PIMESA.